

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 626

12 de mayo de 2025

Presentado por el señor *Santiago Rivera*

Coautora la señora González Huertas

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 2.099 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer el deber de las agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico de expedir a los municipios, de forma automática, las certificaciones de deuda que son requeridas para la elaboración de los presupuestos municipales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios representan la entidad pública más cercana a la gente y asumen en la mayoría de las ocasiones un rol activo en la atención y solución de múltiples situaciones que enfrenta la población, incluso aquellas que por imperativo de ley deben ser atendidas por el gobierno central.

Para la confección de sus presupuestos, los gobiernos locales requieren varias certificaciones que son provistas por entidades del Gobierno de Puerto Rico, entre estas, las de deuda. Precisamente, el Código Municipal de Puerto Rico, en su artículo 2.097 establece que no más tarde del 10 de junio de cada año los alcaldes y alcaldesas vienen llamados a presentar ante sus respectivas Legislaturas Municipales sus Resoluciones de Presupuesto. En ese sentido, esta Ley tiene como propósito disponer como fecha límite

el 10 de abril de cada año para que dichas entidades gubernamentales provean sus certificaciones de deuda a los municipios de manera automática.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, consciente de que la relación entre el gobierno central y la administración municipal amerita de procedimientos más ágiles, aprueba esta Ley a los fines de simplificar la compilación de certificaciones para la confección de los presupuestos municipales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Enmendar el Artículo 2.099 de la Ley 107-2020, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 **“2.099- Contenido del Presupuesto**

4 El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del
5 municipio incluirá:

6 (a) ...

7 ...

8 (b) ...

9 ...

10 (c) ...

11 ...

12 (d) Presupuesto General de Ingresos y Gastos Municipales

13 (1) Ingresos

14 (i) Una primera parte con la distribución de los ingresos locales
15 municipales y aquellos provenientes del Departamento de
16 Hacienda, del CRIM y de las agencias estatales, incluyendo los

1 fondos federales recibidos a través de estas últimas. *En o antes del 10*
2 *de abril de cada año las agencias, corporaciones, departamentos e*
3 *instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico expedirán a los*
4 *municipios, de manera automática, las respectivas certificaciones de no*
5 *deuda que serán utilizadas como parte de la elaboración de los*
6 *presupuestos municipales.*

7 (ii) ...

8 (2) Gastos

9 ...”

10 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.